



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 347 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 01 DIC 2022

### VISTO:

La Carta N° 09-2022/CONSORCIO ALLI ALLPA – ALPABAMBA de fecha 01 de julio de 2022, y Carta N° 10-2022/CONSORCIO ALLI ALLPA – ALPABAMBA de fecha 20 de julio de 2022, del representante común del CONSORCIO ALLI ALLPA, el Informe N° 189-2022-GRA-GRI-SGSLO-JJGG de fecha 22 de julio de 2022, del Ingeniero Julio Jesús Galarreta Gil, Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, el Memorándum N° 7304-2022-GRA/GRI de fecha 06 de setiembre de 2022, del Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez, Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Legal N° 954-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de octubre de 2022, respecto de la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 0045-2022-GRA/GRI de fecha 15 de febrero de 2022, que aprobó la Liquidación de Contrato N° 059-2019-GRA, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86664 SANTO DOMINGO SAVIO EN EL CASERÍO DE ALPABAMBA, DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH" por un monto final ascendente a S/ 5'317,515.83 (Cinco millones trescientos diecisiete mil quinientos quince con 83/100 soles), con un saldo facturable a favor del Contratista por el importe de S/ 169,454.11 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles) incluido IGv, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 15 de octubre de 2019, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO ALLI ALLPA integrado por las empresas ALLI ALLPA INGENIERÍA SRL y EJ INVEDCA SAC, suscribieron el Contrato N° 059-2019-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86664 SANTO DOMINGO SAVIO EN EL CASERÍO DE ALPABAMBA, DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", por el monto contractual de S/ 5'148,061.43 (cinco millones ciento cuarenta y ocho mil sesenta y uno con 43/100 soles) incluido IGv, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0045-2022-GRA/GRI de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobó la Liquidación de Contrato N° 059-2019-GRA, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86664 SANTO DOMINGO SAVIO EN EL CASERÍO DE ALPABAMBA, DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", por un monto final ascendente a S/ 5'317,515.83



(cinco millones trescientos diecisiete mil quinientos quince con 83/100 soles), con un saldo facturable a favor del Contratista por el importe de S/ 169,454.11 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 09-2022/CONSORCIO ALLI ALLPA – ALPABAMBA de fecha 01 de julio de 2022, el representante común del CONSORCIO ALLI ALLPA solicita reconsideración del pago de cuantificación de costos directos generales por el monto de S/ 194,071.47 (ciento noventa y cuatro mil setenta y uno con 47/100 soles) generados a consecuencia del contagio del COVID-19;

Que, asimismo, mediante Carta N° 10-2022/CONSORCIO ALLI ALLPA – ALPABAMBA de fecha 20 de julio de 2022, el representante común del CONSORCIO ALLI ALLPA remite el sustento de pagos realizados por mayores costos directos y gastos generales en la ejecución de la obra en referencia, siendo los comprobantes por concepto de impacto III de la valorización de cuantificación de costos directos y gastos generales y por la implementación de las medidas para prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 189-2022-GRA-GRI-SGSLO-JJGG de fecha 22 de julio de 2022, el Ingeniero Julio Jesús Galarreta Gil, Coordinador de Obra adscrito a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra solicita rectificación de la resolución de liquidación de obra, señalando en sus conclusiones: Que la obra presenta un avance real de 100% representando un monto de S/ 4'362,763.92 (Cuarto millones trescientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y tres con 92/100 soles) sin IGV, y de la evaluación del informe de pago para costos directos y gastos generales por ampliación de plazo excepcional, y menores rendimientos e implementación de COVID-19 se aprueba un pago de S/ 265,958.67 (Doscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho con 67/100 soles). Asimismo, señala que una vez realizada la evaluación administrativa de la liquidación del contrato y reconocimientos de mayores costos directos y gastos generales por Implementación del COVID-19 se actualiza un saldo facturable a favor del CONSORCIO ALLI ALLPA por S/ 39,124.92 (Treinta nueve mil ciento veinte cuatro con 92/100 soles) Incluido IGV; conforme se advierte del cuadro de resumen de la liquidación actualizada y recalculada:



Ítem	Concepto	Montos Recalculados	Pagos Efectuados A Cuenta	Diferencia A Pagar
I.	<b>MONTO DE VALORIZACIÓN</b>			
	CONTRATO PRINCIPAL			
	<b>TOTAL, VALORIZACIONES</b>	4,362,763.92	4,323,941.09	38,822.83
II.	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>	4,362,763.92	4,323,941.09	38,822.83
	OBRA PRINCIPAL			
	<b>TOTAL REAJUSTES</b>	171,895.50	48,792.28	123,103.22
	<b>TOTAL REAJUSTES</b>	171,895.50	48,792.28	123,103.22
III.	<b>DEDUCCIÓN DE REINTEGROS</b> (-)			
	ADELANTO DIRECTO			
	ADELANTO PARA MATERIALES	12,101.31	2,075.34	10,025.97
	<b>TOTAL DEDUCCIÓN DE REINTEGROS</b>	16,188.84	7,894.11	8,294.73
	<b>TOTAL DEDUCCIÓN DE REINTEGROS</b>	28,290.15	9,969.45	18,320.70
IV.	<b>TOTAL VALORIZACIÓN BRUTA (I+II+III)</b>	4,506,369.27	4,362,763.92	143,605.35
V.	<b>ADELANTOS (SIN IGV)</b>			
5.	<b>AMORTIZADOS</b> (-)			
1	ADELANTO DIRECTO	1,308,829.17	1,308,829.17	0.00
	ADELANTO PARA MATERIALES	436,276.39	436,276.39	0.00
	<b>TOTAL DEDUCCIÓN DE REINTEGROS</b>	872,552.78	872,552.78	0.00
VI.	<b>TOTAL VALORIZACIÓN NETA (IV)</b>	4,506,369.27	4,362,763.92	143,605.35
VII.	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18%</b>	811,146.47	785,297.51	25,848.96



REGIONAL DE ANCASH ORIGINAL  
 04 JUL 2022  
 ZOILA NALIA MORITAFUER  
 FISCALIA

VIII.	COSTO TOTAL DE LA OBRA (VI+VII)	5,317,515.74	5,148,061.43	169,454.31
IX.	RECONOCIMIENTO DE C.D. Y G.G. E IMP. POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DE LA COVID-19 (R.G.R. N°167-021-GR/GRI)	265,958.67	396,288.06	-130,329.39
X.	COSTO TOTAL DE LA OBRA (VIII + IX)	5,583,474.41	5,544,349.49	39,124.92
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			39,124.92

Que, mediante Memorandum N° 7304-2022-GRA/GRI de fecha 06 de setiembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez, Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica si es procedente la corrección, aclaración, nulidad o dejar sin efecto la Resolución Gerencia Regional N° 0045-2022-GRA/GRI de fecha 15 de febrero de 2022, que aprobó la Liquidación de Contrato N° 059-2019-GRA, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86664 SANTO DOMINGO SAVIO EN EL CASERÍO DE ALPABAMBA, DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", con un saldo a favor del Contratista de S/ 169,454.11 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles), a que ahora se tiene un saldo actualizado a favor del Contratista de S/ 39,124.92 (Treinta nueve mil cientos veinte cuatro con 92/100 soles);

Que, con Memorandum N° 1126-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de setiembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández, Gerente Regional de Asesoría solicita a la Gerencia Regional Infraestructura remitir información ampliatoria quien fue el responsable de elaborar la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante Memorandum N° 8175-2022-GRA-GRI de fecha 29 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 3822-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 29 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, y el Informe N° 360-2022-GRA-GRI/SGSLO-JJGG de fecha 28 de setiembre de 2022, del Ingeniero Julio Jesús Galarreta Gil, Coordinador de Obra adscrito en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra conteniendo el informe ampliatorio, precisando el pago realizado por la Implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por el monto de S/ 396,288.06 (Trecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y ocho con 06/100 soles), no incluido en el resumen de liquidación evidenciándose desbalance con los pagos devengados, y según la Directiva N° 005-2020-OSCE/CE, revisado el pago por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, en el cual se cuantifica el monto de S/ 265,958.67 (Doscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho con 67/100 soles); por ende obteniéndose el reconocimiento de los mayores costos directos y gastos generales por implementación de COVID-19, por el importe de S/ 39,124.92 (Treinta nueve mil cientos veinte cuatro con 92/100 soles); como un saldo actualizado a favor del contratista CONSORCIO ALLI ALLPA;

Que, ante ello, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 954-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de octubre de 2022, emite opinión legal recomendando la Nulidad de Oficio por la causal contemplada en el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General "el defecto o la omisión de alguna de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto". Asimismo, destaca el numeral 213.1 del artículo 213° de la citada Ley, (...) puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes; siempre que agraven el interés público o lesione derechos fundamentales, sin perjuicio de ello, con el fin de salvaguardar la integridad de los recursos públicos comprometidos en las contrataciones, la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad y con el debido sustento, puede adoptar las medidas que considere pertinentes para asegurar que el pago del saldo a favor de una de las partes resultante del proceso de liquidación sea lo que realmente corresponda. Asimismo,



07 DIC 2022

ZOLA MORA TAFUR

recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura tome las acciones correspondientes por existir responsabilidad de los servidores y/o funcionarios que dieron conformidad a la liquidación, remitiendo copia fedateada a la secretaría técnica de procedimientos administrativos disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;

Que, con relación al deslinde de responsabilidades se tiene el Informe N° 49-2022-GRA/GRI/SGSLO/MSPH/CO de fecha 07 de febrero de 2022, emitido por el Ingeniero Max Steven Pajuelo Henostroza, ex Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra responsable de evaluación y aprobación de la liquidación de contrato de obra, que dio origen a la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0045-2022-GRA/GRI de fecha 15 de febrero de 2022, que aprobó la Liquidación de Contrato N° 059-2019-GRA, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86664 SANTO DOMINGO SAVIO EN EL CASERÍO DE ALPABAMBA, DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", con un saldo facturable a favor del Contratista por el importe de S/ 169,454.11 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles) incluido IGV; ocasionando que se genere un derecho de cobro al Contratista CONSORCIO ALLI ALLPA por un monto en exceso de S/ 130,329.19 (Ciento treinta mil trescientos veintinueve con 19/100 soles);

Que, el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General referente a la Nulidad de Oficio de un acto administrativo establece lo siguiente:

*"213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";*

#### Competencia para resolver

Que, de conformidad con el numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General: **La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.** (...); es decir, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, por lo expuesto precedentemente, la Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191 para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud al numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y contando con las visas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 0045-2022-GRA/GRI de fecha 15 de febrero de 2022, que aprobó la Liquidación de Contrato N° 059-2019-GRA, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86664 SANTO DOMINGO SAVIO EN EL CASERÍO DE ALPABAMBA, DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", por un monto final ascendente a S/ 5'317,515.83 (Cinco millones trescientos diecisiete mil quinientos quince con 83/100 soles), con un saldo facturable a favor del Contratista por el importe de S/ 169,454.11 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles) incluido IGV.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Regional de Infraestructura elaborar una nueva liquidación de Contrato N° 059-2019-GRA, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86664 SANTO DOMINGO SAVIO EN EL CASERÍO DE ALPABAMBA, DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash remitir copia autenticada de los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para deslinde de responsabilidades administrativas contra los que resultan responsables en la aprobación de la Liquidación de contrato de obra, y al Procurador Publico Regional Publico del Gobierno Regional de Ancash para el inicio de acciones legales en contra del Ingeniero Max Steven Pajuelo Henostroza quien evaluó y aprobó de la liquidación de contrato de obra, que dio origen a la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0045-2022-GRA/GRI de fecha 15 de febrero de 2022, que aprobó la Liquidación de Contrato N° 059-2019-GRA, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86664 SANTO DOMINGO SAVIO EN EL CASERÍO DE ALPABAMBA, DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", con un saldo facturable a favor del Contratista por el importe de S/ 169,454.11 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles) incluido IGV, ocasionando que se genere un derecho de cobro al Contratista CONSORCIO ALLI ALLPA por un monto en exceso de S/ 130,329.19 (Ciento treinta mil trescientos veintinueve con 19/100 soles).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO ALLI ALLPA con domicilio legal Jr. Manuel Eulogio del Río N° 1292, la Soledad – Huaraz, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia Regional de Administración, para su conocimiento y fines.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Gerente General Regional  
 Dr. Victor A. Sicchez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



